

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 28 de septiembre de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1882

Palmira, Valle del Cauca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicado:	76-520-40-03-002-2017-00419-00
Demandante:	Gloria Amparo Gómez Loaiza
Causante:	Rosa Amelia Loaiza Gutiérrez y Roberto Gómez Gómez

I. Asunto:

Revisado el trabajo de partición allegado por la auxiliar de la justicia designada y previo a dictar sentencia aprobatoria, es necesario obrar de conformidad con el numeral 5º del artículo 509 del Código General, en tanto la partidora consignó en forma incorrecta el código catastral del inmueble a suceder – 010110000261017000000– siendo lo correcto 01-01-00-00-0261-0017-0-00-00-0000.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – REQUERIR a la partidora para que rehaga la partición y subsane el yerro señalado en la parte motiva de este proveído, a fin de proseguir con la actuación procesal respectiva, para lo cual se le otorgará un término de diez (10) días.

SEGUNDO. – REMITIR por Secretaría, el link para tener acceso al expediente a la partidora designada en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MS

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 71 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

La Secretaria,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f64263aaabe3f44a1778cf16c2c4adc7ffef30702c508ded0ac3530cd91f84bc**
Documento generado en 28/09/2021 06:31:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>